



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363103001-2021-00233-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 336

INFORME SECRETARIAL: Le informo al Señor Juez que la presente demanda ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL, se recibió a través del correo institucional del Juzgado, la que ha sido debidamente radicada en la carpeta de radicación electrónica que actualmente lleva el Juzgado bajo el número 13-836-31-03-001-2021-000233-00, y ya se conformó la correspondiente carpeta digital en el OneDrive del Juzgado. Se encuentra para estudio de si existe o no mérito para librar mandamiento de pago. Pasa al Despacho.

Turbaco, Bolívar, 25 de mayo de 2022

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

SE ABSTIENE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO
DTE.: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
DDO.: PERSONERIA MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR
RAD: 13-836-31-03-001-2021-00233-00

Encontrándose al despacho la demanda especial de ejecución laboral de la referencia, desde ya advierte la judicatura que se abstendrá de librar mandamiento de pago conforme viene solicitado por el ejecutante, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., toda vez que la demanda ha sido presentada en contra de la PERSONERIA MUNICIPAL DE ARJONA, BOLIVAR, entidad que si bien gozan de autonomía administrativa y presupuestal, carece de personería jurídica propia para comparecer en juicio por ser parte de la administración municipal.

Puntualizado lo anterior, la demanda se le devolverá al ejecutante a través de su apoderado judicial para que subsane dentro del término de cinco (5) días la deficiencia señalada, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de librar mandamiento de pago por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y los anexos sin necesidad de desglose, previa anotación en el índice electrónico del expediente digital y en el libro radicador correspondiente. Désele la respectiva salida a través del aplicativo Justicia XXI Web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e49ecf7827393767300067c4bec5f9afa3211c8841ff3dc26c02201686524a53**

Documento generado en 25/05/2022 01:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>